TUPE

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carr

719

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

REGISTRO Nº 697/06.

BUENOS AIRES, 12 OCT 2006

VISTO el Expediente Nº 1.093.067/04 del registro del MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/10 del Expediente N° 1.093.067/04 obra el acuerdo suscripto e el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la empresa FORD ARGENT SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Cole N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo mencionado se encuentra homologado bajo Resolución de SECRETARIA DE TRABAJO N° 266, de fecha 10 de agosto de 2005 y registr con el número 254/05, obrante a fojas 60/62 de autos.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial se corresp estrictamente con la aptitud representativa de las partes signatarias del prese acuerdo.

Que las partes acreditaron la representación invocada, con la documenta presentada en autos y lo ratificaron en todos sus términos y contenido.

Que por su parte, el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y s modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURID SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresp a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio exce cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo ca se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregac bajo la denominación de "general".

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

719

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijase, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el importe promedio "general" de las remuneraciones en la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($1.338.17) y el tope indemnizatorio en la suma de CUATRO MIL CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.014.51), con fecha de vigencia a partir del 1 de Junio de 2004.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento de Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

719

correspondiente al Convenio homologado bajo Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO (S.T.) N° 266, de fecha 10 de agosto de 2005 y registrado con el número 254/05, obrante a fojas 60/62 de autos, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 719

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.093.067/04

BUENOS AIRES, 17 de octubre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución S.T. N° 719/06, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **698/06.-**

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.